



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES mediante correo electrónico dgd-dnns6441 de fecha 2 de junio de 2015, de las que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, de la información, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500076115:

"Solicito la cantidad de pasaportes concedidos a niños en calidad de adopción para salir del país desde el año 2000 a la fecha (abril de 2015). Pido se aclaren la cantidad de casos realizado por una institución o dependencia pública y la cantidad realizada por entidades particulares. Clasificado por estado de la república de origen del particular o la dependencia.

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES mediante correo electrónico dgd-dnns6441 de fecha 2 de junio de 2015 emitió la siguiente respuesta:

"...

Con relación a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental con número de folio 500076115 enviada por la Unidad de Enlace a su cargo, hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa no se localizó un documento que contenga la información con el detalle requerido por el solicitante. En ese contexto, se declara la inexistencia de la información de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No obstante lo anterior, atendiendo al principio de máxima publicidad y disponibilidad de la Información establecido en el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que se localizó el número de pasaportes expedidos del año 2008 al 15 de abril de 2015 a menores de edad adoptados (por nacionales y extranjeros) bajo el régimen de adopción simple y plena, clasificado por las edades de los menores al solicitar el pasaporte:

Edad	Pasaportes
Menor a 1 año	338
1 Año	564
2 Años	582
3 Años	574
4 Años	544
5 Años	474
6 Años	463

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials: FCR]*  
1



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

7 Años	435
8 Años	468
9 Años	454
10 Años	414
11 Años	416
12 Años	401
13 Años	387
14 Años	393
15 Años	455
16 Años	342
17 Años	308

8,012

..”

Información declarada como **INEXISTENTE**: La unidad administrativa consultada ha declarado como inexistente la información requerida por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de **INEXISTENCIA**: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de **INEXISTENCIA**: La información con el detalle requerido por el solicitante no se localizó en los archivos de las unidades administrativas que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la misma, por lo que se declara su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

FPR

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-40615

Folio 0000500076115

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información. En este sentido, no puede perderse de vista que de conformidad con lo previsto por el artículo 8° Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

### RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES** mediante correo electrónico dgd-dnns6441 de fecha 2 de junio de 2015, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500076115, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 45, fracciones IV y V, 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 28, fracción

V  
PR  
3

**SRE**

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-40615

Folio 0000500076115

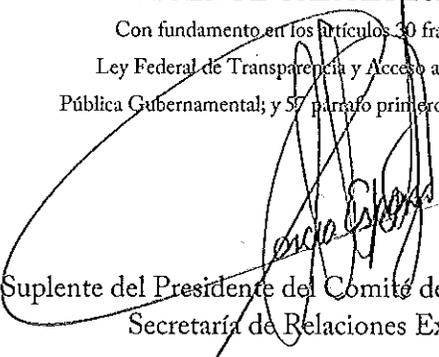
Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.**

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

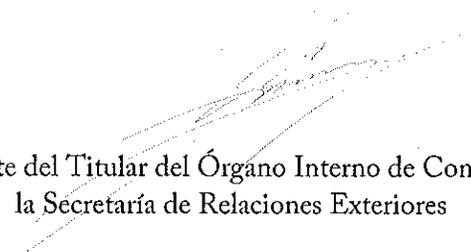


Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores